COMISIÓN
EUROPEA

Bruselas, 19.6.2024
COM(2024) 604 final

Recomendación de

RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO

relativa a las políticas económicas, sociales, de empleo, estructurales y presupuestarias de Dinamarca

{SWD(2024) 600 final} - {SWD(2024) 604 final}

Recomendación de

RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO

relativa a las políticas económicas, sociales, de empleo, estructurales y presupuestarias de Dinamarca

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 121, apartado 2, y su artículo 148, apartado 4,

Visto el Reglamento (UE) 2024/1263 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2024, relativo a la coordinación eficaz de las políticas económicas y a la supervisión presupuestaria multilateral y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1466/97 del Consejo[1], y en particular su artículo 3, apartado 3,

Vista la Recomendación de la Comisión Europea,

Vistas las Resoluciones del Parlamento Europeo,

Vistas las Conclusiones del Consejo Europeo,

Visto el Dictamen del Comité de Empleo,

Visto el Dictamen del Comité Económico y Financiero,

Visto el Dictamen del Comité de Protección Social,

Visto el Dictamen del Comité de Política Económica,

Considerando lo siguiente:

(1) El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo[2], por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, entró en vigor el 19 de febrero de 2021. Este Mecanismo proporciona ayuda financiera a los Estados miembros para la realización de reformas e inversiones, lo que supone un estímulo fiscal financiado por la UE. En consonancia con las prioridades del Semestre Europeo, contribuye a la recuperación económica y social y a la realización de reformas e inversiones sostenibles, en particular para promover las transiciones ecológica y digital y reforzar la resiliencia de las economías de los Estados miembros. Asimismo, ayuda a fortalecer las finanzas públicas y a impulsar el crecimiento y la creación de empleo a medio y largo plazo, a mejorar la cohesión territorial dentro de la UE y a que prosiga la ejecución del pilar europeo de derechos sociales.

(2) El Reglamento relativo a REPowerEU[3], adoptado el 27 de febrero de 2023, tiene por objeto eliminar la dependencia de la UE de las importaciones de combustibles fósiles

---

1 DO L, 2024/1263, 30.4.2024, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2024/1263/oj.

2 Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (DO L 57 de 18.2.2021, p. 17, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2021/241/oj).

3 Reglamento (UE) 2023/435 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de febrero de 2023, por el que se modifica el Reglamento (UE) 2021/241 en lo relativo a los capítulos de REPowerEU en los planes de recuperación y resiliencia y se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1303/2013, (UE) 2021/1060 y

de Rusia. Esto ayudaría a alcanzar la seguridad energética y a diversificar el suministro energético de la UE, aumentando al mismo tiempo la implantación de las energías renovables, la capacidad de almacenamiento de energía y la eficiencia energética. Dinamarca incluyó un nuevo capítulo de REPowerEU en su plan nacional de recuperación y resiliencia con el fin de financiar reformas e inversiones clave que contribuyan a alcanzar los objetivos de REPowerEU.

(3) El 16 de marzo de 2023, la Comisión publicó la Comunicación titulada «Competitividad a largo plazo de la UE: más allá de 2030»[4], con el fin de fundamentar las decisiones en materia de políticas y crear las condiciones marco necesarias para impulsar el crecimiento. La Comunicación define la competitividad en torno a nueve factores que se refuerzan mutuamente. Entre estos factores, el acceso al capital privado, la investigación y la innovación, la educación y las capacidades y el mercado único destacan como prioridades de actuación fundamentales en lo que respecta a las reformas y a la inversión con el fin de abordar los retos actuales en materia de productividad y reforzar la competitividad a largo plazo de la UE y sus Estados miembros. El 14 de febrero de 2024, la Comisión publicó, tras esta Comunicación, el informe anual sobre el mercado único y la competitividad[5]. En dicho informe se detallan las fortalezas competitivas y los retos del mercado único europeo, haciendo un seguimiento de la evolución anual según los nueve factores de competitividad identificados.

(4) El 21 de noviembre de 2023, la Comisión adoptó el Estudio Prospectivo Anual sobre el Crecimiento Sostenible para 2024[6], lo que marcó el inicio del ciclo de 2024 del Semestre Europeo para la coordinación de las políticas económicas. El 22 de marzo de 2024, el Consejo Europeo refrendó las prioridades del Estudio en torno a las cuatro dimensiones de la sostenibilidad competitiva. El 21 de noviembre de 2023, la Comisión, sobre la base del Reglamento (UE) n.º 1176/2011, adoptó asimismo el Informe sobre el Mecanismo de Alerta de 2024, en el que no se señalaba a Dinamarca como uno de los Estados miembros que pueden presentar desequilibrios o pueden estar expuestos al riesgo de padecerlos, y para los que sería necesario un examen exhaustivo. La Comisión adoptó asimismo una Recomendación de Recomendación del Consejo sobre la política económica de la zona del euro, que el Consejo aprobó el 12 de abril de 2024, así como la propuesta de Informe Conjunto sobre el Empleo de 2024, en el que se analiza la ejecución de las orientaciones para las políticas de empleo y los principios del pilar europeo de derechos sociales, que el Consejo adoptó el 11 de marzo de 2024.

(5) El 30 de abril de 2024 entró en vigor el nuevo marco de gobernanza económica de la UE. Dicho marco comprende el nuevo Reglamento (UE) 2024/1263 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la coordinación eficaz de las políticas económicas y a la supervisión presupuestaria multilateral y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1466/97 del Consejo. También introduce el Reglamento (CE) n.º 1467/97 modificado, relativo a la aplicación del procedimiento de déficit excesivo, y la Directiva 2011/85/UE modificada, sobre los marcos presupuestarios de los Estados

---

(UE) 2021/1755, y la Directiva 2003/87/CE (DO L 63 de 28.2.2023, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2023/435/oj).

4 COM(2023) 168 final.

5 COM(2024) 77 final.

6 COM(2023) 901 final.

miembros[7]. Los objetivos del nuevo marco son la sostenibilidad de la deuda pública y el crecimiento sostenible e inclusivo mediante el saneamiento gradual de la política fiscal, así como la realización de reformas e inversiones. Promueve la implicación nacional y se centra en mayor medida en el medio plazo, lo que se combina con un control del cumplimiento más efectivo y coherente. Cada Estado miembro debe presentar un plan fiscal-estructural nacional a medio plazo al Consejo y a la Comisión. Los planes fiscales-estructurales nacionales a medio plazo contienen los compromisos fiscales, de reformas y de inversiones de un Estado miembro y abarcan un horizonte de planificación de cuatro o cinco años, en función de la duración habitual de la legislatura en ese Estado miembro. La senda de gasto neto[8] en los planes fiscales-estructurales nacionales a medio plazo debe cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento (UE) 2024/1263, incluidos los requisitos de situar o mantener la deuda de las administraciones públicas en una senda descendente verosímil a más tardar al final del período de ajuste, o de mantenerla en niveles prudentes por debajo del 60 % del producto interior bruto (PIB), y de situar y mantener el déficit público por debajo del valor de referencia del 3 % del PIB a medio plazo. Cuando un Estado miembro se comprometa a llevar a cabo un conjunto pertinente de reformas e inversiones de conformidad con los criterios establecidos en el Reglamento (UE) 2024/1263, el período de ajuste podrá ampliarse tres años como máximo. Como apoyo en la elaboración de dichos planes, el [21 de junio] de 2024, la Comisión debe proporcionar a los Estados miembros orientaciones sobre el contenido de los planes y los subsiguientes informes anuales de situación que deberán presentar y, de conformidad con el artículo 5 del Reglamento (UE) 2024/1263, les transmitirá orientaciones técnicas sobre los ajustes fiscales (trayectorias de referencia e información técnica, cuando proceda). Los Estados miembros deben presentar sus planes fiscales-estructurales a medio plazo a más tardar el 20 de septiembre de 2024, a menos que el Estado miembro y la Comisión convengan la ampliación del plazo por un período de tiempo razonable. Los Estados miembros deben garantizar la participación de sus Parlamentos nacionales y la consulta a instituciones fiscales independientes, a los interlocutores sociales y a otras partes interesadas nacionales, según proceda.

(6) En 2024, el Semestre Europeo para la coordinación de las políticas económicas sigue evolucionando en consonancia con la aplicación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. La ejecución plena de los planes de recuperación y resiliencia sigue siendo esencial para cumplir las prioridades de actuación en el marco del Semestre Europeo, ya que dichos planes ayudan a abordar de forma efectiva la totalidad o una parte significativa de los retos señalados en las recomendaciones específicas por país pertinentes formuladas en los últimos años. Las recomendaciones específicas por país

---

7 Reglamento (UE) 2024/1264 del Consejo, de 29 de abril de 2024, por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 1467/97 relativo a la aceleración y clarificación del procedimiento de déficit excesivo (DO L, 2024/1264, 30.4.2024, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2024/1264/oj) y Directiva (UE) 2024/1265 del Consejo, de 29 de abril de 2024, por la que se modifica la Directiva 2011/85/UE sobre los requisitos aplicables a los marcos presupuestarios de los Estados miembros (DO L, 2024/1265, 30.4.2024, ELI: http://data.europa.eu/eli/dir/2024/1265/oj).

8 Gasto neto, tal como se define en el artículo 2 del Reglamento (UE) 2024/1263 del Consejo, de 29 de abril de 2024 (DO L, 2024/1263, 30.4.2024, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2024/1263/oj). Por «gasto neto» se entiende el gasto público, neto de i) los gastos en concepto de intereses, ii) las medidas discrecionales relativas a los ingresos, iii) los gastos en programas de la Unión compensados íntegramente con los ingresos procedentes de los fondos de la Unión, iv) el gasto nacional en cofinanciación de programas financiados por la Unión, v) los elementos cíclicos del gasto en prestaciones de desempleo y vi) las medidas puntuales y otras medidas de carácter temporal.

de 2019, 2020, 2022 y 2023 siguen siendo pertinentes también para los planes de recuperación y resiliencia revisados, actualizados o modificados de conformidad con los artículos 14, 18 y 21 del Reglamento (UE) 2021/241.

(7) El 30 de abril de 2021, Dinamarca presentó su plan nacional de recuperación y resiliencia a la Comisión, de conformidad con el artículo 18, apartado 1, del Reglamento (UE) 2021/241. De conformidad con el artículo 19 del Reglamento (UE) 2021/241, la Comisión evaluó la pertinencia, la eficacia, la eficiencia y la coherencia del plan de recuperación y resiliencia, con arreglo a las directrices de evaluación del anexo V de dicho Reglamento. El 13 de julio de 2021, el Consejo adoptó su Decisión relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de Dinamarca[9], que se modificó el 9 de noviembre de 2023 con arreglo al artículo 18, apartado 2, del Reglamento (UE) 2021/241 para actualizar la contribución financiera máxima en concepto de ayuda financiera no reembolsable, así como para incluir el capítulo de REPowerEU[10]. El desembolso de los tramos está supeditado a una decisión de la Comisión, adoptada de conformidad con el artículo 24, apartado 5, del Reglamento (UE) 2021/241, por la que se establezca que Dinamarca ha cumplido satisfactoriamente los hitos y objetivos pertinentes enunciados en la Decisión de Ejecución del Consejo. El cumplimiento satisfactorio presupone que no se ha frustrado la consecución de los hitos y objetivos anteriores.

(8) La Comisión publicó el informe específico de 2024 sobre Dinamarca[11] el 19 de junio de 2024. En él se evalúan los avances realizados por Dinamarca para poner en práctica las recomendaciones específicas por país pertinentes adoptadas por el Consejo entre 2019 y 2023, y se hacía balance de la ejecución del plan de recuperación y resiliencia por parte de Dinamarca. Partiendo de este análisis, en el informe específico se señalan las deficiencias con respecto a los retos que no se abordan, o solo se abordan parcialmente, en el plan de recuperación y resiliencia, así como los retos nuevos y emergentes. Asimismo, se evalúan los avances de Dinamarca en la aplicación del pilar europeo de derechos sociales y en la consecución de los objetivos principales de la UE en materia de empleo, capacidades y reducción de la pobreza, así como en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas.

(9) Según los datos validados por Eurostat[12], el superávit de las administraciones públicas de Dinamarca disminuyó del 3,3 % del PIB en 2022 al 3,1 % en 2023, mientras que la deuda de las administraciones públicas se redujo del 29,8 % del PIB a finales de 2022 al 29,3 % a finales de 2023.

(10) El 12 de julio de 2022, el Consejo recomendó[13] a Dinamarca que adoptara medidas para garantizar que, en 2023, el aumento del gasto corriente primario financiado a escala nacional se ajustara a una orientación general neutra de la política fiscal[14],

---

9 Decisión de Ejecución del Consejo, de 13 de julio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de Dinamarca (10154/2021).

10 Decisión de Ejecución del Consejo, de 9 de noviembre de 2023, por la que se modifica la Decisión de Ejecución del Consejo, de 13 de julio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de Dinamarca (14473/2023).

11 SWD(2024) 604 final.

12 Euroindicadores de Eurostat, 22.4.2024.

13 Recomendación del Consejo, de 12 de julio de 2022, relativa al Programa Nacional de Reformas de 2022 de Dinamarca y por la que se emite un dictamen del Consejo sobre el Programa de Convergencia de 2022 de Dinamarca (DO C 334 de 1.9.2022, p. 27).

14 Según las previsiones de la primavera de 2024 de la Comisión, el crecimiento potencial de la producción a medio plazo de Dinamarca en 2023, que se utiliza para medir la orientación de la política

teniendo en cuenta la continuación del apoyo temporal y específico a los hogares y las empresas más vulnerables frente a las subidas de los precios de la energía y a las personas que huyen de Ucrania. Se recomendó a Dinamarca que estuviera dispuesta a ajustar sus gastos corrientes a la cambiante situación. Asimismo, se recomendó a Dinamarca que aumentara la inversión pública en los ámbitos de las transiciones ecológica y digital y de la seguridad energética teniendo en cuenta la iniciativa REPowerEU, utilizando también el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y otros fondos de la Unión. Según los cálculos de la Comisión, la orientación de la política fiscal en 2023[15] fue expansiva, y se situó en el 2,4 % del PIB en un contexto de elevada inflación. El incremento del gasto corriente primario financiado a nivel nacional (neto de las medidas discrecionales relativas a los ingresos) en 2023 tuvo un efecto expansivo del 1,8 % del PIB en la orientación de la política fiscal. El crecimiento expansivo del gasto corriente primario financiado a escala nacional (neto de las medidas discrecionales relativas a los ingresos) estuvo impulsado por prestaciones sociales más elevadas y aumentos permanentes de los salarios del sector público. El incremento del gasto corriente primario financiado a escala nacional en 2023 no se ajustó a la Recomendación del Consejo. Los gastos financiados por las subvenciones del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y otros fondos de la UE ascendieron al 0,2 % del PIB en 2023. Las inversiones financiadas a nivel nacional ascendieron al 3,2 % del PIB en 2023, lo que representa un incremento de 0,1 puntos porcentuales con respecto a 2022. Dinamarca financió inversiones adicionales a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y otros fondos de la UE. Dinamarca financió inversiones públicas para las transiciones ecológica y digital y para la seguridad energética, como la ampliación de la calefacción urbana a partir de fuentes de fuentes renovables, la renovación energética de edificios públicos, la ampliación de la conectividad energética en la región del mar del Norte, la producción de hidrógeno a partir de electricidad ecológica y la provisión de conexiones de internet rápidas a los hogares.

(11) Según las previsiones de la primavera de 2024 de la Comisión, el PIB real crecerá un 2,6 % en 2024 y un 1,4 % en 2025, y la inflación IPCA se situará en el 2,0 % en 2024 y el 1,9 % en 2025.

(12) Las previsiones de la primavera de 2024 de la Comisión apuntan a un superávit público del 2,4 % del PIB en 2024, mientras que la ratio de deuda de las administraciones públicas/PIB disminuirá hasta el 26,5 % a finales de 2024. La disminución del superávit en 2024 refleja principalmente un mayor consumo público, tanto de remuneraciones como de otro tipo de consumo. Según las estimaciones de la Comisión, se prevé que la orientación de la política fiscal sea expansiva y se sitúe en un 0,3 % del PIB en 2024.

---

fiscal, se estima en el – 1,6 % en términos nominales (dado el crecimiento negativo del deflactor del PIB en 2023) sobre la base de la tasa media de crecimiento potencial real a diez años y el deflactor del PIB de 2023.

[15] La orientación de la política fiscal se define como una medida de la variación anual de la situación presupuestaria subyacente de las administraciones públicas. Su objetivo es evaluar el impulso económico derivado de las políticas fiscales, tanto las financiadas a nivel nacional como las financiadas por el presupuesto de la UE. La orientación de la política fiscal se mide como la diferencia entre i) el crecimiento potencial a medio plazo y ii) la variación del gasto primario, neto de las medidas discrecionales relativas a los ingresos (excluidas las medidas temporales de emergencia relacionadas con la crisis de la COVID-19), incluidos los gastos financiados mediante ayudas no reembolsables (subvenciones) procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y otros fondos de la Unión. Un signo negativo (positivo) del indicador refleja una política fiscal expansiva (contractiva).

(13) Con arreglo a las previsiones de la primavera de 2024 de la Comisión, en 2024 se financiarán gastos por un importe inferior al 0,1 % del PIB mediante ayudas no reembolsables («subvenciones») del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, lo mismo que en 2023. Los gastos financiados mediante las subvenciones del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia permitirán inversiones de gran calidad y reformas que mejoren la productividad sin una repercusión directa en el saldo y la deuda de las administraciones públicas de Dinamarca.

(14) El 14 de julio de 2023, el Consejo recomendó[16] a Dinamarca que mantuviera una situación fiscal sólida en 2024. Al ejecutar sus presupuestos de 2023 y preparar los de 2024, se invitó a los Estados miembros a tener en cuenta que la Comisión propondría al Consejo la apertura de procedimientos de déficit excesivo basados en el déficit sobre la base de los datos de ejecución presupuestaria correspondientes a 2023. Según las previsiones de la primavera de 2024 de la Comisión, el saldo estructural de Dinamarca se situará en el 2,4 % del PIB en 2024, frente al 3,6 % en 2023, es decir, permanecerá por encima de su objetivo presupuestario a medio plazo de alcanzar un saldo estructural del – 0,5 % del PIB. Esto se ajusta a lo recomendado por el Consejo.

(15) Además, el Consejo recomendó que Dinamarca tomara medidas con el fin de eliminar las medidas de apoyo de emergencia en materia energética en vigor tan pronto como fuera posible en 2023 y 2024. El Consejo especificó además que, en caso de que fueran necesarias nuevas medidas de apoyo o el mantenimiento de las ya vigentes debido a nuevos aumentos de los precios de la energía, Dinamarca debía garantizar que dichas medidas de apoyo estuvieran dirigidas a proteger a los hogares y las empresas vulnerables, fueran viables desde el punto de vista fiscal y siguieran incentivando el ahorro energético. Según las previsiones de la primavera de 2024 de la Comisión, el coste presupuestario neto[17] de las medidas de apoyo de emergencia en materia energética se situará en el 0,5 % del PIB en 2023, el 0,1 % en 2024 y el 0,1 % en 2025. Se prevé que las medidas de apoyo de emergencia en materia energética se eliminen tan pronto como sea posible entre 2023 y 2024. Esto se ajusta a lo recomendado por el Consejo.

(16) Además, el Consejo también recomendó a Dinamarca que mantuviera la inversión pública financiada a nivel nacional y garantizara la absorción efectiva de las subvenciones del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y otros fondos de la Unión, en particular para fomentar las transiciones ecológica y digital. Según las previsiones de la primavera de 2024 de la Comisión, las inversiones públicas financiadas a nivel nacional permanecerán estables en el 3,2 % del PIB en 2024, sin cambios respecto de 2023. Esto se ajusta a lo recomendado por el Consejo. A su vez, se espera que el gasto público financiado por los ingresos procedentes de los fondos de la UE, incluidas las subvenciones del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, permanezca estable en el 0,2 % del PIB en 2024.

(17) Sobre la base de las medidas estratégicas conocidas y de la hipótesis de mantenimiento de la política económica, la fecha límite de las previsiones de la primavera de 2024 de la Comisión, estas indican un superávit público del 1,4 % del PIB en 2025. La disminución del superávit en 2025 refleja principalmente un aumento del consumo

[16] Recomendación del Consejo, de 14 de julio de 2023, relativa al Programa Nacional de Reformas de 2023 de Dinamarca (DO C 312 de 1.9.2023, p. 31).

[17] Esta cifra representa los costes presupuestarios anuales de las medidas, incluidos los ingresos y gastos y, en su caso, netos de los ingresos procedentes de los impuestos sobre beneficios extraordinarios de los proveedores de energía.

público, tanto de remuneraciones como de otro tipo de consumo. Se prevé que la ratio deuda de las administraciones públicas/PIB disminuya hasta situarse en el 25,1 % a finales de 2025.

(18) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra b), y con el anexo V, criterio 2.2, del Reglamento (UE) 2021/241, el plan de recuperación y resiliencia incluye un amplio conjunto de reformas e inversiones que se refuerzan mutuamente y que deben realizarse para 2026. Se espera que estas ayuden a abordar de forma efectiva la totalidad o una parte significativa de los retos señalados en las recomendaciones específicas por país pertinentes. Dado el calendario ajustado, es esencial avanzar rápidamente en la ejecución efectiva del plan, incluido el capítulo de REPowerEU, para impulsar la competitividad a largo plazo de Dinamarca mediante la transición ecológica y digital, garantizando al mismo tiempo la equidad social. Para cumplir los compromisos del plan a más tardar en agosto de 2026, es esencial que Dinamarca prosiga con la ejecución de reformas e inversiones. La participación sistemática de las administraciones regionales y locales, los interlocutores sociales, la sociedad civil y otras partes interesadas pertinentes sigue siendo esencial para garantizar una amplia implicación en la ejecución satisfactoria del plan de recuperación y resiliencia.

(19) Como parte de la revisión intermedia de los fondos de la política de cohesión, de conformidad con el artículo 18 del Reglamento (UE) 2021/1060, Dinamarca debe revisar cada programa a más tardar en marzo de 2025, teniendo en cuenta, entre otras cosas, los retos señalados en las recomendaciones específicas por país de 2024, así como su plan nacional integrado de energía y clima. Esta revisión constituye la base para la asignación definitiva de los fondos de la UE incluidos en cada programa. Dinamarca ha avanzado en la aplicación de la política de cohesión y del pilar europeo de derechos sociales, pero sigue habiendo retos y persisten las disparidades entre la región de la capital y el resto del país. Es importante acelerar la ejecución de los programas de la política de cohesión, y las prioridades acordadas en los programas siguen siendo pertinentes. En particular, es necesario seguir apoyando la innovación que contribuya a una mayor ecologización y digitalización de la sociedad, al tiempo que se siguen abordando las disparidades económicas y sociales regionales y se tienen en cuenta los retos demográficos. Además, sigue siendo fundamental promover la educación y la formación profesionales y su atractivo, así como mejorar las capacidades básicas de la población adulta, incluidas las de los migrantes. Dinamarca también podría utilizar la Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa para impulsar nuevas inversiones en tecnologías que apoyen la doble transición, así como la inversión conexa necesaria para ayudar a hacer frente a la escasez de capacidades y de mano de obra. Dinamarca podría considerar la posibilidad de centrarse en tecnologías limpias y eficientes en cuanto al uso de los recursos y en las cadenas de valor conexas, en particular en el sector de la energía, y en tecnologías digitales que beneficien a las personas y las pymes. Esto podría complementar las medidas en curso para ayudar a las grandes empresas a desarrollar tecnologías limpias y para aumentar el porcentaje de cofinanciación para las pymes.

(20) Además de los retos económicos y sociales que aborda el plan de recuperación y resiliencia y otros fondos de la UE, Dinamarca se enfrenta a varios retos adicionales relacionados con la descarbonización y la sostenibilidad de la economía.

(21) Dinamarca se ha comprometido a alcanzar objetivos ambiciosos de descarbonización. El sector agrícola danés se encuentra entre las mayores fuentes de emisiones de gases

de efecto invernadero del país cubiertas por el Reglamento de reparto del esfuerzo[18]. Además, las prácticas agrícolas intensivas están provocando una lixiviación de nutrientes y escorrentía excesivas de los campos, con graves repercusiones para la salud del suelo y los ecosistemas acuáticos y marinos. Por tanto, lograr que el sector agroalimentario sea más sostenible es fundamental para alcanzar los objetivos climáticos, así como para restaurar la biodiversidad y los ecosistemas degradados. En 2023, la agricultura danesa y las industrias conexas registraron exportaciones netas de alrededor del 2 % del PIB, y las actividades agrícolas ocupan un lugar central en el empleo y la competitividad en las regiones menos pobladas. Hay debates políticos en curso sobre la introducción de un impuesto sobre las emisiones de gases de efecto invernadero del sector, pero, en consonancia con el Plan Estratégico de la PAC de Dinamarca[19], son necesarios esfuerzos adicionales para acelerar la transición hacia una agricultura sostenible y, al mismo tiempo, garantizar la competitividad y la justicia social. Esto podría lograrse, entre otras cosas, continuando las inversiones en tecnologías ecológicas, incentivando más la rehumidificación y retirando de la producción los suelos ricos en carbono, reduciendo el número de cabezas de ganado, facilitando la transición a prácticas ecológicas y al consumo de alimentos ecológicos y ampliando las zonas forestales y protegidas.

RECOMIENDA a Dinamarca que tome medidas en 2024 y 2025 con el fin de:

1. Presentar el plan fiscal-estructural a medio plazo de manera oportuna.

2. Continuar con la ejecución rápida y efectiva del plan de recuperación y resiliencia, incluido el capítulo de REPowerEU, asegurando la culminación de las reformas e inversiones a más tardar en agosto de 2026. Acelerar la ejecución de los programas de la política de cohesión. En la revisión intermedia, seguir centrándose en las prioridades acordadas, teniendo en cuenta las oportunidades que ofrece la Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa para mejorar la competitividad.

3. Redoblar los esfuerzos en favor de una agricultura sostenible intensificando las medidas de descarbonización y las actuaciones para reducir la pérdida de nutrientes.

Hecho en Bruselas, el

Por el Consejo
La Presidenta / El Presidente

[18] Reglamento (UE) 2023/857 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de abril de 2023, por el que se modifica el Reglamento (UE) 2018/842 sobre reducciones anuales vinculantes de las emisiones de gases de efecto invernadero por parte de los Estados miembros entre 2021 y 2030 que contribuyan a la acción por el clima, con objeto de cumplir los compromisos contraídos en el marco del Acuerdo de París, y el Reglamento (UE) 2018/1999 (DO L 111 de 26.4.2023, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2023/857/oj).

[19] C(2023) 7994 final.